

Contribuyente : 8012
Sumilla: Solicita Exoneración de los arbitrios Municipales enero a diciembre de 2026, 2027, en adelante.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA-

CONGREGACIÓN DE HERMANOS MARISTAS DEL PERÚ con RUC N.º 20102125372 debidamente representado por su presidente Hno. JUAN MANUEL GARCIA LOPEZ con DNI N.º 16170016, señalando domicilio en JR. LAS GARZAS NRO. 165 distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, a usted atentamente dice:

Que, recurre a su Despacho solicitando se sirva expedir una Resolución declarando **LA EXONERACIÓN AL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA PÚBLICA – RECOJO DE BASURA Y LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLE) POR EL EJERCICIO FISCAL ENERO A DICIEMBRE 2026, 2027, EN ADELANTE**, del inmueble de propiedad de la Congregación Religiosa recurrente ubicado en:

- Jirón Angamos 860, cuadra 8 Cajamarca es de propiedad de la Congregación recurrente. Código de Predio N° 3299 con **uso EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, donde funciona el Colegio CRISTO REY – Maristas Cajamarca

DATOS DEL PREDIO

Dirección del Predio

Jiron Angamos Nro 860, Cdra: 8, Cajamarca

Código del Predio
3299

Ubicación
Predio Independiente

Frente
118.09

Condición
No Afecto

Condición Propiedad
Propietario único

% de Propiedad
100.00

Dirección Catastral

05.017.08.0302.0008.1.00191

USOS DEL PREDIO

Item	Tipo Uso	Area Uso(m2)	Mes Inicio	Mes Fin	Año Periodo
1	Educación inicial, primaria y/o secundaria	4945,02	Enero	Diciembre	2023

Son sustento del presente recurso, las siguientes razones y consideraciones de hecho y de derecho:

1. Como es de conocimiento público en el inmueble sito en - Jirón Angamos 860, cuadra 8 Cajamarca, con código de predio 3299, **funciona el Colegio CRISTO REY – Maristas Cajamarca.**
2. Dentro de este contexto, La administración municipal no ha considerado que los predios al ser de propiedad de una Congregación religiosa, **se aplica lo establecido en el artículo I y X del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú**, aprobado por el Decreto Ley N° 23211 del 19 de julio de 1980, en su artículo X establece que **“La Iglesia Católica y las Jurisdicciones y Comunicaciones Religiosas que la integran, continuarán gozando de las exoneraciones y beneficios tributarios y franquicias que les otorgan las leyes y normas legales vigentes”.**
3. Además, el Tribunal Fiscal, última instancia administrativa a nivel nacional en materia tributaria y aduanera, mediante Resolución Fiscal N° 08780-5-2016 recaída bajo el Expediente N° 5930-2016, de fecha 16 de setiembre del 2016, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 05

de octubre del 2016 , establecido como **PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA** respecto al alcance de “Los arbitrios municipales de limpieza pública (Barrido de calles y recolección y de residuos sólidos), y Serenazgo de los predios pertenecientes a las Entidades Religiosas, incluso de uso educativo, se encuentran exonerados”.

4. Este **precedente vinculante**¹ (Resolución Fiscal N° 08780-5-2016) establece que los predios en los que se desarrollen las actividades propias de la Iglesia Católica establecidas en el Derecho Canónico como actividades inherentes a la Iglesia Católica, como es la EDUCACIÓN CATOLICA a través de colegios, se encuentran exoneradas del pago de arbitrios municipales de Limpieza Publica (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) y Serenazgo al corresponder al uso Educativo; precisamente los inmuebles que son materia de EXONERACIÓN funciona centros educativos (colegios).
5. Considerando el párrafo anterior, la Iglesia Católica y las Jurisdicciones y Comunidades Religiosas que la Integran gozan de las exoneraciones y beneficios tributarios y franquicias que les otorgan las leyes y normas legales vigentes, **DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA EXONERACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**
6. Adicionalmente, se precisa que:
 - La Congregación recurrente **es una Institución Religiosa de la Iglesia Católica en el Perú y está canónicamente establecida en la Arquidiócesis de Lima conforme se advierte de la CONSTANCIA EMITIDA POR LA CANCELLERÍA DEL ARZOBISPADO DE LIMA de fecha 09.06.2023, que se adjunta a la presente.**

¹ Establece en sus considerandos:

- ❖ En su **cuadragésimo primer considerando** “que atendiendo al criterio del carácter vinculante expuesto, se tiene que los predios en los que se desarrollen las actividades propias de la Iglesia Católica se encuentran exoneradas del pago de arbitrios municipales en virtud del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú el 19 de julio 1980 y que dicha exoneración alcanza a los arbitrios municipales creados con posterioridad a su suscripción, por lo que no corresponde el pago de dichos conceptos”.
- ❖ En su **cuadragésimo tercer considerando** que atendiendo al criterio del carácter vinculante expuesto, se tiene que los predios en los que se desarrollen las actividades propias de la Iglesia Católica establecidas en el Derecho canónico como actividades inherentes a la Iglesia Católica, como es la EDUCACIÓN CATOLICA a través de colegios, se encuentran exoneradas del pago de arbitrios municipales de Limpieza Publica (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) y Serenazgo al corresponder al uso Educativo.

ARZOBISPADO
DE LIMA

PROT. DCAN. 193/2023

CONSTANCIA**LA CANCELLER DEL ARZOBISPADO DE LIMA****CERTIFICA QUE:**

La CONGREGACIÓN DE HERMANOS MARISTAS DEL PERÚ, es una Institución Religiosa de la Iglesia Católica en el Perú y está canónicamente establecida en la Arquidiócesis de Lima.

Se expide esta certificación a pedido de la parte interesada para los efectos a que haya lugar, de conformidad con el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, el 19 de julio de 1980 y ratificado por Decreto Ley N° 23211, en orden a las exoneraciones, beneficios tributarios y franquicias.

Arzobispado de Lima, 09 de junio de 2023



Maria Elena Camones More
Mtra. María Elena Camones More
Canciller

Jr. Chiclay 282 - Lima 1 - Apdo. Postal 1212 - Central Tel. (511) 293-7700
<http://www.arzobispadodelima.org/>

- Mediante constancia emitida por la Cancillería del Arzobispado de Lima de fecha 27.07.2023 se advierte que la Congregación de Hermanos Maristas del Perú es promotora del Colegio CRISTO REY – Maristas Cajamarca

**ARZOBISPADO
DE LIMA**

PROT. DCAN. 341/2023

CONSTANCIA

LA CANCELLER DEL ARZOBISPADO DE LIMA

CERTIFICA QUE:

La CONGREGACIÓN HERMANOS MARISTAS DEL PERÚ, con domicilio en Calle Las Carzas N° 165, en el distrito de Surquillo, es una Institución Religiosa de la Iglesia Católica en el Perú y está canónicamente establecida en la Arquidiócesis de Lima.

Asimismo, se da constancia que las siguientes obras sociales son parte integrante de dicha congregación religiosa:

1. CEP "SAN JOSE HERMANOS MARISTAS CALLAO", Callao
2. CE. "PARROQUIAL MARCELINO CHAMPAGNAT", Santa Eulalia
3. COLEGIO "SAN JOSE HERMANOS MARISTAS", Huacho
4. INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA", Sullana
5. INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN JOSE OBRERO", Sullana
6. COLEGIO ESTATAL "CRISTO REY", Cajamarca
7. IEP "MANUEL ANTONIO RAMÍREZ BARINAGA", en San Juan Miraflores
8. COLEGIO "CHAMPAGNAT", en Santiago de Surco
9. C.E.G.N.E "SAN LUIS", en Barranco
10. I.E.P. "SANTA MARIA DE LOS ANDES", Villa María del Triunfo

Se expide esta certificación a pedido de la parte interesada para los efectos a que haya lugar, de conformidad con el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, el 19 de julio de 1980 y ratificado por Decreto Ley N° 23211, así como establecido en los artículos 622 y 632 de la Directiva N° 07/2015-SUNARP/SN que regula la inscripción de los actos de las instituciones de la Iglesia Católica en el Perú.

Arzobispado de Lima, 27 de julio de 2023.


Hma. María Elena Camones More
Canciller

Dr. Chancay 202 - Lima 1 - Agdo. Postal 1512 - Central Telef. (511) 203-7700
<http://www.arzobispadodelima.org>

7. De lo expuesto, estando acreditado que los inmuebles materia de la presente tiene uso EDUCATIVO y cuya propiedad es de la Congregación recurrente, entidad que pertenece a la Iglesia Católica; en consecuencia, su representada debe declarar FUNDADA la presente petición de exoneración en todos sus extremos.

POR LO TANTO:

Por las consideraciones de orden legal antes citada, se pide a ustedes Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, amparar la presente solicitud de exoneración, sirviéndose a emitir la respectiva Resolución en la que se reconozca la exoneración al pago de los Arbitrios Municipales del inmueble de propiedad de la Congregación recurrente correspondiente al año

2026 (enero a diciembre), 2027(enero a diciembre),, en delante, como consecuencia de ello, **se actualice en el sistema de la Municipalidad, la EXONERACIÓN correspondiente.**

1º OTROSI DICE: Se acompaña a la presente copias simples de los siguientes documentos:

- Anexo 1.A Del estado de cuenta
- Anexo 1.B Constancia emitida por la Cancillería del Arzobispado de Lima de fecha 09.06.2023
- Anexo 1.C Constancia emitida por la Cancillería del Arzobispado de Lima de fecha 27.07.2023 se advierte que la Congregación de Hermanos Maristas del Perú es promotora de la institución educativa Colegio CRISTO REY – Maristas Cajamarca
- Anexo 1.D Del Poder del Representante Legal de la Congregación recurrente (vigencia).
- Anexo 1.E Del documento de identidad del Representante Legal de la Congregación recurrente.
- Anexo 1.F Resolución Fiscal N° 08780-5-2016, la cual lo podrán visualizar en el siguiente link https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/acuer_sala/2016/resolucion/2016_5_08780.pdf

2ª OTROSÍ DICE: Se consigna los siguientes correos electrónicos admisectorial@maristas.edu.pe al cual deberá hacer llegar todas las notificaciones que recaigan en el presente procedimiento administrativo; asimismo señalo el número de contacto celular 975402022; para cualquier consulta

Cajamarca, 25 de febrero de 2026



Hno. Juan Manuel García López

DNI 16170016

Apoderado

CONGREGACIÓN DE HERMANOS MARISTAS DEL PERÚ

ANEXO 1.A
Del estado de cuenta



SAT
CAJAMARCA

ESTADO DE CUENTA

Fecha Emisión: 19/02/2026 3.12 PM * rorisostomo



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Código **Nombre / Razón Social**
8012 CONGREGACION DE HERMANOS MARISTAS

Domicilio Fiscal
Jiron Angamos Nro 860 Lugar: Barrio Chontapaccha, Cdra: 8, CAJAMARCA

RELACIONADOS

Representante Legal MONTENEGRO CUEVA; OSCAR RAFAEL DNI 26692585

Predio(s)

1 3299 (000000004133) Jiron Angamos Nro 860, Cdra: 8, Cajamarca

Año	Concepto	Referencia	Cuota	insoluto	Reajuste	Emisión	Interés	Total Deuda
2026	Barr Calle	3299	1-4	2,652.68	0.00	0.00	0.00	2,652.68
2026	Imp Pred	---	1-1	0.00	0.00	8.00	0.00	8.00
2026	Par. Jard	3299	1-4	131.64	0.00	0.00	0.00	131.64
2026	Rec Bas	3299 (Educación inicial, primaria y/o	1-4	1,879.12	0.00	0.00	0.00	1,879.12
2026	Serenazgo	3299 (Educación inicial, primaria y/o	1-4	317.64	0.00	0.00	0.00	317.64
				4,981.08	0.00	8.00	0.00	4,989.08

* Si ud. no pudo cancelar su deuda del estado de cuenta, debe obtener uno nuevo y actualizarlo en el departamento de servicios al contribuyente, antes de acercarse a caja.

Centros de Atención y Horarios:

Página Web: www.satcajamarca.gob.pe

1 de 1

COMPLEJO CHAPAOÑANAv. Alameda de los Incas S/NLunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
CENTRO HISTÓRICOUr. Apurímac N° 688Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. y Sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.
C.C. El QuindeSegundo Nivel Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. y Sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.
C.C. REAL PLAZA MAC Segundo Nivel Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 02:00 p.m. y Sábados de 08:00 a.m. a 01:45 p.m.

ANEXO 1.B

Constancia emitida por la Cancillería del Arzobispado de Lima de fecha 09.06.2023

ARZOBISPADO
DE LIMA

PROT. DCAN. 193/2023

CONSTANCIA

LA CANCELLER DEL ARZOBISPADO DE LIMA

CERTIFICA QUE:

La CONGREGACIÓN DE HERMANOS MARISTAS DEL PERÚ, es una Institución Religiosa de la Iglesia Católica en el Perú y está canónicamente establecida en la Arquidiócesis de Lima.

Se expide esta certificación a pedido de la parte interesada para los efectos a que haya lugar, de conformidad con el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, el 19 de julio de 1980 y ratificado por Decreto Ley N° 23211, en orden a las exoneraciones, beneficios tributarios y franquicias.

Arzobispado de Lima, 09 de junio de 2023



María Elena Camones More
-Hna. María Elena Camones More
Canciller

ANEXO 1.C

Constancia emitida por la Cancillería del Arzobispado de Lima de fecha 27.07.2023 se advierte que la Congregación de Hermanos Maristas del Perú es promotora de la institución educativa

**ARZOBISPADO
DE LIMA**

PROT. DCAN. 241/2023

CONSTANCIA

LA CANCELLER DEL ARZOBISPADO DE LIMA

CERTIFICA QUE:

La CONGREGACIÓN HERMANOS MARISTAS DEL PERÚ, con domicilio en Calle Las Garzas N° 165, en el distrito de Surquillo, es una Institución Religiosa de la Iglesia Católica en el Perú y está canónicamente establecida en la Arquidiócesis de Lima.

Asimismo, se da constancia que las siguientes obras sociales son parte integrante de dicha congregación religiosa:

1. CEP "SAN JOSE HERMANOS MARISTAS CALLAO", Callao.
2. CE "PARROQUIAL MARCELINO CHAMPAGNAT", Santa Eulalia.
3. COLEGIO "SAN JOSE HERMANOS MARISTAS", Huacho.
4. INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA", Sullana.
5. INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN JOSE OBRERO", Sullana.
6. COLEGIO ESTATAL "CRISTO REY", Cajamarca.
7. IEP "MANUEL ANTONIO RAMÍREZ BARINAGA", en San Juan Miraflores.
8. COLEGIO "CHAMPAGNAT", en Santiago de Surco.
9. C.E.G.N.E "SAN LUIS", en Barranco.
10. I.E.P. "SANTA MARIA DE LOS ANDES", Villa Maria del Triunfo.

Se expide esta certificación a pedido de la parte interesada para los efectos a que haya lugar, de conformidad con el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, el 19 de julio de 1980 y ratificado por Decreto Ley N° 23211, así como establecido en los artículos 6.2.2 y 6.3.2 de la Directiva N° 00-2013-SUNARP/SN que regula la inscripción de los actos de las instituciones de la Iglesia Católica en el Perú.

Arzobispado de Lima, 27 de julio de 2023.


Hna. María Elena Camones More
Canciller

Dr. Chancay 282 - Lima 1 - Agdo. Postal 4532 - Central Telef. (511) 203-7700
<http://www.arzobispadodelima.org/>

Anexo 1.D
Del Poder del Representante Legal de la Congregación recurrente (vigencia).



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
11371198
Publicidad N° 2026 - 140984
06/01/2026 11:52:59

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15018425 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de GARCIA LOPEZ, JUAN MANUEL, identificado con DNI N° 16170016, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONGREGACION DE HERMANOS MARISTAS DEL PERU
LIBRO: ASOCIACIONES
ASIENTO: A00099
CARGO: PRESIDENTE

FACULTADES:
SE ACORDO EN EL ASIENTO A00099 LO SIGUIENTE:

(...)
ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 31/03/2024 AL 30/03/2027 CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
PRESIDENTE JUAN MANUEL GARCIA LOPEZ D.N.I N.º 16170016

ASIMISMO EN EL ASIENTO A00097 DE LA MISMA PARTIDA, A SOLICITUD DEL USUARIO Y EN MERITO AL TÍTULO ARCHIVADO N° 60078369 DE FECHA 12/05/1998, SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DEL ASIENTO A00002 DE ESTA PARTIDA, TODA VEZ QUE, SE OMITIÓ CONSIGNAR EL TEXTO INTEGRAL DE LOS ARTÍCULOS 35°, 36°, 40° Y 48° DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, CUYA MODIFICACIÓN CORRE INSCRITA EN DICHO ASIENTO, QUE A LA LETRA DICE:

(...):

ARTÍCULO 36.- EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL QUE EN FORMA INDIVIDUAL, LE CORRESPONDE:

- 1.- EJERCER LAS FUNCIONES CON LAS FACULTADES QUE ESTE ESTATUTO Y LOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y EL CONSEJO DIRECTO LE ASIGNEN;
- 2.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, CONSTITUYENDO AGENTE CAPAZ ANTE TODA INSTANCIA Y EN TODO MOMENTO, PARA CELEBRAR TODO ACTO JURÍDICO LÍCITO, NO PUDIENDO SER TACHADO POR INSUFICIENCIA DE FACULTAD DE REPRESENTACIÓN;
- 3.- EN ESPECIAL, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ESTÁ INVESTIDO CON LAS FACULTADES SIGUIENTES:
 - 3.1.- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN JUICIO O FUERA DE ÉL, QUEDANDO INVESTIDO CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 155 Y 156 DEL CÓDIGO CIVIL, 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; PUDIENDO OTORGAR, DELEGAR O SUSTITUIR JUDICIAL O NOTARIALMENTE ESTE PODER, CON LAS MISMAS FACULTADES, SIN PERDER SU TITULARIDAD Y REASUMIRLAS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE;
 - 3.2.- DIRIGIR LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN;
 - 3.3.- REEMPLAZAR Y SEPARAR AL OPERARIO SUBALTERNOS;

LOS CERTIFICADOS QUE EXISTEN EN LAS OFICINAS REGISTRAL DE ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EMISSION (ART. 142° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 07126-2012-ED/DIRREGRA-01)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB: <https://www.sunarp.gob.pe> VERIFICANDO SI HABRÁ O NO REGISTROS DE INSCRIPCIONES Y TÍTULOS PUBLICOS EN LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, EN EL PLAZO DE 90 DIAS CUANDO CORRESPONDA SU EMISION

REGLAMENTO DEL SERVIDOR DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EMITE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INDEBIDITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRAL, INSCRIPCIONES AUTOMATIZADAS Y TÍTULOS PRESENTES QUE NO CORRESPONDEN EN EL SISTEMA INFORMATICO

Pag. 1 de 3



ZONA REGISTRAL N.º IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
11371198
Publicidad N° 2026 - 140984
06/01/2026 11:53:59

3.4.- CONTRATAR CON EL VOTO APROBATORIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LOS TRABAJADORES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHE DE LA ASOCIACIÓN

3.5.- PRESIDIR LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO:

3.8.- CONVOCAR SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.7.- EJERCER EL VOTO DIRIGENTE EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES DEL CONGRESO

ART. 6º EJERCER EL VOTO CARRENTEMENTE EN CASO DE EMPATE, EN LAS VOTACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

3.8.- USAR EL SELLO DE LA ASOCIACIÓN Y EXPEDIR SU CORRESPONDENCIA, SEA ÉSTA EPISTOLAR, TELEGRÁFICA, CABLEGRÁFICA, VÍA FAX, MODEM Y POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN;
3.9.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS, REGISTROS Y OPERACIONES, DICTANDO LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO;

3.10.- DAR CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO EN CADA SESIÓN, DE LA MARCHA Y ESTADO DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE LA RECAUDACIÓN, INVERSIÓN Y EXISTENCIA DE FONDOS QUE TENGA A BIEN SOLICITARLE EL CONSEJO DIRECTIVO:

3.11.- PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO AL CONSEJO DIRECTIVO, EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REACCION DE LA MEMORIA ANUAL QUE DEBE SER PRESENTADA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

3.12 - ORDENAR PAGOS Y COBROS:

1.13.- RESOLVER LOS ASUNTOS URGENTES, DANDO CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO EN LA REUNIÓN INMEDIATA SIGUIENTE

ARTÍCULO 40.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CONJUNTAMENTE CON EL VOCAL DE ECONOMÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONSTITUYEN AGENTE CAPAZ ANTE TODA INSTANCIA Y EN TODO MOMENTO PARA, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

1.- ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS E INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL:

2.- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, REACEPTAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, ASÍ COMO TODO INSTRUMENTO DE CRÉDITO, INCLUSIVE VALES PAGARÉS Y SUS RESPECTIVAS RENOVACIONES.

3.- CUBRAR Y ENDOSAR CHEQUES Y/O LETRAS DE CAMBIO Y CANCELARLOS

4. SOLICITAR SOBREGUROS, PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS

5.- RETIRAR DEPÓSITOS E IMPOSICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA.

5.- OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS

7. COBRAR Y PRESTAR, SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS QUE FUEREN NECESARIOS:

8. ARRENDAR Y SUBARRENDAR, ACTIVA, ACTIVA O PASIVAMENTE, BIENES NUEBLES Y/O INMUEBLES. FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO RESPECTIVO Y SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS NECESARIOS:

9- ABRIR CAJAS DE SEGURIDAD:

10.- OBLIGAR A LA ASOCIACIÓN FRENTE A TERCEROS, CON OBLIGACIÓN DE DAR, DE HACER, DE NO HACER, ALTERNATIVAS O FACULTATIVAS, DIVISIBLES E INDIVISIBLES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, INCLUSIVE CON CLÁUSULA PENAL.

11.- RECONOCER OBLIGACIONES:

12.- TRANSMISOR OBLIGACIONES:

13.- CEDER DERECHOS:

14.- EFECTUAR PAGO DE INTERESES, PAGO POR CONSIGNACIÓN, PAGO CON SUBROGACIÓN, DAR EN PAGO, RECLAMAR PAGO INDEBIDO;

15. NOVAR

16. COMPENSAR

17.-CONDONAR

18.- TRANSACCIONAR:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITADAS LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE SUBSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EMISIÓN SON VÁLIDOS PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO REGISTRAL, SIN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS QUE SE REFIEREN A LA SITUACIÓN DE LOS BIENES REGISTRADOS EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO.

LA AUTENTICITÀ DEL PRESENTE GIOIELLO POTRE' VERIFICARE DALLA PAGINA WWW.DIAMANTI.COM DOPO AVERE INVIATO IL NOSTRO COUPON E LA SCHEDA DI IDENTIFICAZIONE AL SERVIZIO CLIENTI DI CALDERARO & ASSOCIATI SPA VIA DELL'INDUSTRIA 60 20139 MILANO (MI) TEL. 02-78000000 FAX 02-78000001

REGULAMENTO DEL SERVIDO DE PUBLICIDAD REGISTRAL.- ARTICULO 81.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE SUPLE LA FALTA DEL FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INDEBILIDADES DE LOS AMBITOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS REGISTRADOS O EN CONSTRUCCIÓN EN EL SISTEMA INFORMATICO.



Código de Verificación:
11371198
Publicidad N° 2026 - 140984
66/01/2026 11:32:59

19.- CELEBRAR CONTRATOS EN GENERAL, SEAN CONTRATOS PREPARATORIOS, DE OPCIÓN, CON PRESTACIONES RECÍPROCAS, CONTRATOS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CONTRATOS EN FAVOR DE TERCERO, CONTRATOS DE PROMESA DE LA OBLIGACIÓN O DEL HECHO DE TERCERO, CONTRATO POR PERSONA A NOMBRAR, CONTRATOS CON ARRAS CONFIRMATORIAS O ARRAS DE RETRACTACIÓN.

20.- CELEBRAR CONTRATOS NOMINADOS O INNOMINADOS, CON FIANZA O SIN ELLA, CON CLÁUSULA COMPROMISORIA O COMPROMISO ARBITRAL O SIN ELLAS, CON PRENDA O SIN ELLA.*****

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO N° 00078369 DE FECHA 12/05/1998

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVIDO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Hojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2025-91001-54523 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por DELGADILLO AYALA, DANY HANS, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 12:16:51 horas del 13 de Enero del 2026.


DANY HANS DELGADILLO AYALA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

EL CERTIFICADOR QUE EXTIENDA LAS OFICINAS REGISTRAL DEBERÁ LA CUSTODIA O RESERVA DE INSCRIPCIÓN O ANOTACIÓN EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EJERCICIO, PARA EL TÍTULO DEL REGISTRO PÚBLICO, DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 136511-SUNARP-2025.

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB: <https://www.sunarp.gob.pe/sunarpweb/publicidad> O EN LA OFICINA REGISTRAL, DENTRO DEL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVIDO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pág. 3 de 3

ANEXO 1.E

Del documento de identidad del Representante Legal de la Congregación recurrente.



Anexo 1.F

Resolución Fiscal N° 08780-5-2016, la cual lo podrán visualizar en el siguiente link
https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/acuer_sala/2016/resolucion/2016_5_08780.pdf